Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 -Las Malvinas son Argentinas"

LA RIOJA, 24 de febrero de 2022.

VISTO: El expediente Nº 00-04144/2021 del registro de nuestra Universidad, y la Resolución Rectoral N° 763/21 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la resolución referenciada en el "Visto" de la presente el rectorado de esta Casa de Estudios, conforme las atribuciones estatutarias, resolvió delegar al entonces decano del Departamento Académico de Ciencias Humanas y de la Educación, Mg. Gustavo Kofman, la suscripción del Convenio Específico de Prácticas Pre-profesionales entre aquel Departamento Académico y la Secretaría de Prevención y Promoción de la Salud del Ministerio de Salud Pública de la provincia de La Rioja, ad referéndum de este Consejo Superior.

Que, cabe destacar que el mencionado convenio tiene por objeto la realización de prácticas pre profesionales de los/as estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Psicopedagogía (Plan de Estudios Ordenanza C.S. N° 051/15) a través de la inserción supervisada y gradual de los/as mismos/as en instituciones, centros de salud de capital y del interior de la provincia y/o espacios afines de jurisdicción de la Secretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Que, atento a ello obra en autos copia del convenio firmado por las partes signatarias el día 22 de octubre del año 2021.

Que, conforme a lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: *"...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."*

Que, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2022, resolvió refrendar la Resolución Rectoral Nº 763/2021.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

RESOLUCIÓN Nº 04 -

Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior

Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 -Las Malvinas son Argentinas"

LA RIOJA, 24 de febrero de 2022.

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: REFRENDAR la Resolución Rectoral N° 763/21 por la cual se suscribió Ad Referéndum de este Cuerpo, Convenio Específico de Prácticas Pre-profesionales entre el Departamento Académico de Ciencias Humanas y de la Educación de esta Universidad y la Secretaría de Prevención y Promoción de la Salud del Ministerio de Salud Pública de la provincia de La Rioja, el cual como Anexo Único forma parte integrante de la presente, conforme los "Considerandos" de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales de esta Universidad.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 04 -

Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior

Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 -Las Malvinas son Argentinas"
LA RIOJA, 24 de febrero de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 04 -
CONVENIO ESPECIÍFICO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

En la Ciudad de La Rioja, Provincia del mismo nombre, a los 22 días del mes de Octubre de 2021, entre el **DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**, con domicilio legal en Avda. Luis M. de la Fuente S/N ciudad y provincia de La Rioja, representada en este acto por su Decano Mg. Gustavo Eduardo Kofman, D.N.I. N° 26.407.415, en adelante **"DEPARTAMENTO"** y por la otra la **SECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD**, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la provincia de La Rioja, con domicilio legal en Avda. Ortiz de Ocampo N° 2700 de la ciudad capital, provincia de La Rioja, representado en este acto por su señora Secretaria, Lic. Marcia Cristina Ticac, D.N.I. N° 16.152.560 y en adelante **"SECRETARÍA"**, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico con el alcance que se establece en las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente Convenio Específico tiene su génesis en el Convenio Marco celebrado entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Ministerio de Salud Pública del gobierno de la provincia de La Rioja, el día 30 de Marzo del año 2011 debidamente autorizado y/o refrendado por las partes signatarias, el cual tiene como objetivo la realización de prácticas pre profesionales por los/as estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Psicopedagogía (Plan de Estudios Ordenanza C.S. N° 051/15-Resolución Ministerial 1412/18), perteneciente al Departamento Académico de Ciencias Humanas y de Educación de la Universidad Nacional de La Rioja, a través de la inserción supervisada y gradual de los/as mismos/as en instituciones, centros de salud de capital y del interior de la provincia y/o espacios afines de jurisdicción de la Secretaría de Prevención y Promoción de la Salud del Ministerio de Salud Pública de la provincia de La Rioja, ámbitos que deberán reunir las condiciones de seguridad e higiene correspondiente de acuerdo a la legislación vigente en la materia, actividad que se regirá por lo dispuesto en el presente, lo estipulado en el respectivo plan de estudio, Reglamento de Prácticas Pre profesionales aprobado por Resolución CD. D.A.C.H. y E. N° 293/21 y las Actas Particulares Complementarias que a tal fin se firmen con la autoridad de cada institución de destino.

Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior

Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 -Las Malvinas son Argentinas"

LA RIOJA, 24 de febrero de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 04

CONVENIO ESPECIÍFICO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

SEGUNDA: La realización de prácticas pre profesionales tiene como objetivo:
a)-Posibilitar que los/as estudiantes involucrados/as-en adelante PRACTICANTES-completen su formación profesional poniendo en prácticas los conocimientos adquiridos durante sus estudios universitarios mediante el desarrollo programado de actividades propias del ejercicio profesional, conforme a las incumbencias que el título universitario le brinda según el plan de estudios respectivo.
b)-Lograr que los/as PRACTICANTES tomen contacto con el ámbito en el que se desenvuelven los centros de salud o espacios afines a su formación.
c)-Capacitar a los/as PRACTICANTES en el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral, la interacción con el medio social, comunitario, educativo y de salud como otros aspectos que le serán de importancia en su posterior ejercicio profesional.
d)-Favorecer en los/as PRACTICANTES el desarrollo de competencias profesionales, valores éticos, actitud crítica y reflexiva que le permitan un accionar profesional acorde a la realidad y su integración en equipos interdisciplinarios.

TERCERA: Las actividades explicitadas en la cláusula precedente y ejecutadas por los/as estudiantes estarán bajo la supervisión académica del profesor titular o en su defecto asociado o adjunto y jefe/a de trabajos prácticos de la asignatura vinculada a la práctica, el director o coordinador de la carrera y del responsable institucional designado/apara tales efectos por la institución de destino. Los/as mismos/as de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada práctica conforme a la normativa expresada en la cláusula primera. Se procurará que el Responsable Institucional, persona vinculada a la entidad de destino, posea un perfil profesional igual o similar a la carrera en cuestión y además contar con experiencia profesional y conocimientos necesarios para realizar la tutela efectiva.

CUARTA: En virtud a la naturaleza curricular de las prácticas pre profesionales, su ejecución por parte de los/las PRACTICANTES no generará vínculo laboral alguno con la Universidad Nacional de La Rioja y/o con la provincia de La Rioja, por conducto del Ministerio de Salud Pública o Secretaría de Prevención y Promoción de la Salud o áreas destino de su dependencia.

Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior

Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 –Las Malvinas son Argentinas"

LA RIOJA, 24 de febrero de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 04.

CONVENIO ESPECIÍFICO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

QUINTA: Los/as PRACTICANTES deberán ser estudiantes en condición de regularidad según las normas vigentes de la Universidad Nacional de La Rioja al momento de rubricar el "convenio particular de práctica pre profesional supervisada" y durante el período de su realización deberán mantener ese carácter.

SEXTA: La SECRETARÍA asume el compromiso de instruir y/o gestionar según sea el caso que las autoridades de las referenciadas instituciones o centros de salud de destino permitan que se lleven a cabo las prácticas pre profesionales y faciliten la supervisión de las actividades realizadas por los/as practicantes.

SÉPTIMA: Los/as estudiantes contarán con la cobertura ante cualquier contingencia de un seguro de responsabilidad civil a cargo de la institución universitaria.

OCTAVA: Las partes se comprometen dentro de sus respectivos ámbitos publicitar y/o dar a conocer periódicamente a la comunidad el contenido y alcance del presente convenio.

NOVENA: Las partes considerando la emergencia sanitaria vigente, como consecuencia de la circulación del virus COVID-19 y sus respectivas mutaciones (cepas) y, hasta tanto subsista ello, acuerdan que las prácticas pre profesionales deberán ajustarse a las pautas de conducta higiénica y de seguridad de las personas establecidas por los Protocolos que resulten obligatorios en el ámbito provincial y a las decisiones que se impulsen desde Nación en tal sentido; extremando las medidas de prevención y se ejecutarán si el contexto o la UNLaR lo permita, en aras de resguardar o mitigar los riesgos inherentes al contagio.

DÉCIMA: Las partes establecen que las tareas o pormenores a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en Actas Acuerdo que determinarán los planes de trabajo con los detalles de su ejecución, recursos necesarios para ///

Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior

LA RIOJA, 24 de febrero de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 04

CONVENIO ESPECIÍFICO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

cumplir con las finalidades expuestas en éstos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, y un cronograma para el control de gestión; u; otras especificaciones que afecten tanto al contenido como a las condiciones de realización de las prácticas.
Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, con carácter general, se consensuo la utilización de un "convenio particular de práctica pre profesional supervisada" (modelo tipo) que servirá de base para la realización de ellas. Asimismo, se autoriza al/la titular del Decanato del Departamento Académico de Ciencias Humanas y de la Educación de la Universidad Nacional de La Rioja a suscribir tal acuerdos o mediante acto administrativo pertinente encomendar la misma al/la Docente responsable de la cátedra en cuestión, dándose conocimiento de ello en todos los supuestos a Dirección de Carrera, cuyo titular podrá o no firmar tal instrumento; y; por otro lado al/la titular de la Secretaría de Prevención y Promoción de la Salud o al/la Responsable Institucional designado/a por SECRETARÍA y/o por el Ministerio de Salud Pública. Queda establecido que tales documentos se considerarán anexo a este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: El Departamento Académico de Ciencias Humanas y de la Educación, y, la Secretaría de Prevención y Promoción de la Salud dependiente del Ministerio de Salud Pública de la provincia de La Rioja confeccionarán el "certificado" que avale la realización de la práctica pre profesional aludida y la intervención o supervisión en la misma por el/la estudiante, Tutor/a, Responsable Institucional y de corresponder por el/la titular de la Dirección de Carrera, haciéndose entrega del instrumento respectivo a cada uno/a de ellos/as.

DÉCIMA SEGUNDA: La suscripción del presente Convenio no significará impedimento alguno para que las partes signatarias, en forma conjunta o unilateral, puedan concretar convenios similares con otras entidades o instituciones regionales, provinciales, nacionales o extranjeras interesadas en fines análogos.

Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior

Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 –Las Malvinas son Argentinas"

LA RIOJA, 24 de febrero de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 0 4
CONVENIO ESPECIÍFICO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

DÉCIMA TERCERA: Las partes podrán rescindir el presente Convenio sin necesidad de expresión de causa, comunicando fehacientemente a la otra parte tal decisión con una antelación no inferior a sesenta (60) días corridos.

DÉCIMA CUARTA: El presente Convenio Específico tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción y por el término de tres (3) años pudiendo ser renovado en iguales condiciones que las pactadas o bajo nuevas condiciones salvo que alguna de las partes manifieste de manera fehaciente su decisión de no renovarlo en un plazo no inferior a los treinta (30) días anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA QUINTA: Las razones de fuerza mayor o casos fortuitos que impidan el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente deberán ser puestas en conocimiento de la otra parte dentro del término de treinta (30) días corridos de producirse y de manera fehaciente; comprometiéndose a arbitrar las medidas conducentes para arribar a una solución y de ser factible dar continuidad con el desarrollo de las prácticas profesionales.

DÉCIMA SEXTA: A todos los efectos legales, las partes de común acuerdo fijan como domicilio los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo, se someten a la competencia del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia de La Rioja, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponder.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior